



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12666/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 12666/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual solicita información referente a: *"solicito una homologación ya que es lo que me pide el banco agrícola, número de afiliación: [REDACTED] Solicito documentación de todos los centros de atención donde paso las consultas desde que se registró en el seguro social"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

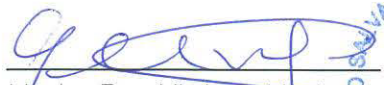
Que en fecha trece de julio de dos mil veintidós, se realizó prevención, ya que se verificó que, era necesario identificara fehacientemente los centros de atención de los cuales requiere la información, o en su defecto, debía indicar si lo solicitado correspondía a un Histórico de Citas y Atenciones de Emergencia, lo anterior en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra c) que literalmente dice: *"(...) La solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás"*.

Asimismo, se aclaró que, en la institución no existe un expediente médico completo Homologado, ya que el único procedimiento que existe de homologación es de incapacidades médicas. por Normativa interna vigente se establece que los expedientes clínicos son manejados y registrados por cada Centro de Atención, de acuerdo al registro Histórico de citas de consulta externa y de emergencia y no se maneja un expediente único, por lo que no es posible proporcionar un expediente homologado por ser inexistente en los registros y procedimientos institucionales.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

